ANEXO Nº 2

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº _____

CONTRATO DE SERVICIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. XX-XX-00X-2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD Y XXXXXXXXXXXXXX

CONTRATANTE	**DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AGROINDUSTRIAL**
CONTRATISTA	**XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**
OBJETO	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE CAMPAÑAS PREVENTIVAS QUE PERMITAN REDUCIR EL USO DE LA PÓLVORA EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA".**
VALOR	**xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx**
PLAZO	**UN (01) MESES Y SEIS (06) DIAS**

Entre los suscritos a saber, EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, Entidad Territorial del orden seccional, representado en este acto por **CARLOS ANDRES VASCO ALVAREZ** , identificado con cédula de ciudadanía xxxxxxxxxx, en su calidad de **SECRETARIO DE DESARROLLO DE LA SALUD** del Departamento de Córdoba, delegado para contratar de conformidad con lo establecido en el Decreto No.00XXXX del XXX de XXXX de 2024 expedido por el Gobernador del Departamento de Córdoba, y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL DEPARTAMENTO, por una parte, y por la otra èl(la) señor(a) **xxxxxxxxxxx,** identificado con la cédula de ciudadanía xxxxxxxxx, , quien con la suscripción de este documento declara, que no se encuentra incursas en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley, que le impidan celebrar válidamente este negocio jurídico y, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que el DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA realizó de conformidad con la Ley 80 de 1993 y los Decretos reglamentarios, especialmente lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 399 de 2021, los estudios previos necesarios para la determinación de la necesidad, la consecuente realización del proceso de selección y la suscripción presente contrato. **SEGUNDA:** Que el presente contrato se celebra en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de Adjudicación No. --- de fecha.--- de --- de 2024 proferida en desarrollo del proceso de selección de contratista bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA No SS-SAM-XXX-2024 publicada en la plataforma SECOP II. **TERCERA:** Que el contratista seleccionado acreditó poseer la capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y de organización requeridos en el pliego de condiciones y el valor de su oferta no superó el presupuesto oficial**. CUARTA:** Que existe dentro del presupuesto de la entidad la disponibilidad presupuestal necesaria para la presente contratación. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se celebra el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO**: El objeto del contrato que se celebra es la: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, CALIBRACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS EQUIPOS DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEPARTAMENTAL". PARÁGRAFO:** El objeto del contrato se ejecutará de acuerdo con el estudio previo, la propuesta y los pliegos de condiciones, que forman parte integrante del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA - VALOR**: El valor de este contrato es la suma de: **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales. Este valor se cancelará con cargo a los recursos previstos en los certificados de disponibilidad presupuestal relacionados a continuación: Certificado de Disponibilidad Presupuestal xx del xx de xx de 2024, por valor de **xxxxxx,** Identificación Presupuestal xxxx, por concepto de xxxxxxxxxx. PARAGRAFO PRIMERO: Para efecto de la liquidación y pago de impuestos, se tendrá en cuenta lo establecido en

el Art. 46 de la Ley 1607 de 2012, el cual modificó el Art. 462-1 del Estatuto Tributario y fijó la Base Gravable Especial. **CLAUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO**: EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, PAGARÁ AL CONTRATISTA de la siguiente forma: El valor del contrato a suscribir, se pagará de la siguiente manera: **UN ÚNICO PAGO** TOTAL, al finalizar la ejecución de las actividades, previa presentación del informe final de ejecución, certificación expedida por el supervisor del contrato y la liquidación del contrato. Los valores serán cancelados una vez se reciba a satisfacción el objeto contratado, previa presentación de la cuenta de cobro, acompañada del informe de ejecución e informe de supervisión y certificación de cumplimiento a entera satisfacción suscritos por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. ¬El CONTRATISTA deberá anexar con la factura el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura. PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA deberá acreditar previo a cada pago que, respecto de sus obligaciones en materia laboral, frente al personal utilizado para la ejecución del contrato, se encuentra al día a la fecha de presentación de cada factura. Para efectos del último pago deberá presentarse también la liquidación del contrato. NOTA: En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y Acorde con lo estipulado en los Parágrafos Primero y Segundo precedentes, el CONTRATISTA deberá presentar para demostrar la prestación del servicio y obtener el pago: a) certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. b) Certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y ARL) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión, Salud al Sistema de Seguridad Social y Riesgos laborales), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, del mes correspondiente al pago, si hubiere lugar. **CLAUSULA CUARTA - PLAZO**: El plazo de ejecución del contrato será de: **UN (01) MES Y SEIS (06) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: **GENERALES** 1. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.2.Suscribir el acta de liquidación del contrato dentro del término legal indicado para tal efecto.3.Prestar las garantías exigidas por la Entidad Contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato.4.Pagar los impuestos departamentales dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el valor de la estampilla a pagar será el determinado por la Secretaría de Hacienda, conforme a lo consagrado en la ordenanza departamental vigente.5.Presentar un informe de ejecución detallado de la labor contratada al supervisor, con cada cuenta de cobro, el cual debe contener una relación detallada correspondiente al servicio prestado.6. Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en artículo 50 de Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes, y para efectos de la ejecución del contrato, el CONTRATISTA debe acreditar el pago oportuno de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de multas, previa certificación de la mora efectuada por el Supervisor del contrato y el cumplimiento de los procedimientos establecidos en la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 de 2011.7. Las demás obligaciones que sean requeridas para el desarrollo del objeto contractual. **Obligaciones Específicas del Contratista:**

1) Cumplir con el objeto y alcance del contrato, dentro de los plazos y condiciones pactadas, como también con las estipulaciones contenidas en los anexos.
2) Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y eficacia de acuerdo con las especificaciones exigidas por EL DEPARTAMENTO en el pliego de Condiciones y en el contrato.
3) Coordinar la logística de cada evento con el supervisor del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas.
4) Realizar el montaje y alistamiento de cada sesión conforme a lo que requiera el supervisor en las horas y fechas acordadas.
5) Reportar al Supervisor dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancia que pueda generar la inoportuna o indebida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de EL DEPARTAMENTO.
6) Estructurar y concertar para aprobación de la Entidad, el plan operativo y cronograma de actividades para la ejecución del contrato.

7) Brindar toda la logística requerida por la entidad contenidas dentro del presente contrato y especificaciones técnicas de los bienes y servicios.
8) Para acreditar el cumplimiento de las actividades el contratista deberá entregar al Supervisor los siguientes documentos:
a) Registro fotográfico (a color en archivo magnético) por cada una de las actividades realizadas. Mínimo 4 fotos por Actividad, y planillas de asistencias de acuerdo al formato del Departamento.
b. Presentación el informe final de la ejecución del objeto contractual debidamente soportados.

9) Proporcionar toda la infraestructura necesaria para la ejecución del contrato según las especificaciones señaladas en los pliegos de condiciones, la propuesta y el contrato.
10) Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato imparta el Supervisor.
11) Las demás que por escrito le asigne el Supervisor del contrato y que tengan relación o el objeto contractual.

Obligaciones Generales de la entidad.

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar.
5. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.

Obligaciones Específicas de la entidad.

1. Recibir de parte del CONTRATISTA los informes relacionados con la ejecución del contrato.
2. Expedir el cumplido correspondiente.
3. Suscribir con el CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación.
4. Cancelar el valor del presente contrato, en la forma prevista en los presentes estudios previos.
5. Verificar el pago de los salarios, honorario y prestaciones sociales al personal vinculado al contrato por el contratista.

CLÁUSULA SÉPTIMA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La Supervisión del presente contrato será ejercida por EL SECRETARIO DE DESARROLLO DE LA SALUD, que vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará la correcta ejecución técnica, jurídica, administrativa y financiera del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA – GARANTÍAS CONTRACTUALES**: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. y ss. del Decreto 1082 de 2015 el monto, vigencia y amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato, los riesgos que se deben cubrir y las reglas del mencionado decreto. Por lo anterior, en atención al contrato a celebrar se requiere de una garantía única que ampare los siguientes riesgos:

- **a. Cumplimiento:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de la vigencia del contrato y seis (6) meses más.
- **b. Buen Manejo Del Anticipo:** En cuantía igual al cien por ciento (100%) del monto entregado de forma anticipada, que deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta que la entidad estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al anticipo
- **c. Calidad del servicio:** Por una suma equivalente al 10% el valor del contrato y con vigencia igual al plazo del mismo y seis meses más.
- **d. Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes: Por una suma equivalente al 10% el valor del contrato y con vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses mes.**

e. **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.
f. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por el término de la vigencia del contrato.

Es necesaria la constitución de esta garantía porque en la ejecución del contrato pueden presentar circunstancias que afecten a terceros, las cuales deben ser trasladadas por el contratista a una aseguradora de riesgos para que ésta asuma directamente el riesgo.

Las garantías y amparos, en general, deberán cumplir los requerimientos especificaciones para cada una de ella señalados en el Decreto 1082 de 2015.

Estas garantías permitirán al Departamento de Córdoba cubrir la eventualidad que el contratista incumpla las obligaciones surgidas del contrato estatal

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías expedidas a favor del DEPARTAMENTO serán aprobadas, como requisito para suscribir el Acta de Iniciación del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deberán ser ampliadas y/o prorrogadas. **CLÁUSULA NOVENA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA - INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO** de cualquier reclamación provenientes de terceros que tengan como causa sus actuaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - TERMINACIÓN BILATERAL**: Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el **CONTRATISTA** y renunciando éste a toda acción judicial contra. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIONES Y SUBCONTRATOS**: Este contrato se celebra en consideración a la calidad del **CONTRATISTA** y por lo tanto éste no podrá ceder el contrato ni subcontratar a persona alguna, sin previa autorización escrita del **DEPARTAMENTO** pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. EL **DEPARTAMENTO** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - MULTAS**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**, el **DEPARTAMENTO**, efectuara la tasación y cobro de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el 10% del valor del mismo, previo procedimiento contemplado para el efecto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de que **EL CONTRATISTA** cancele los valores objeto de la multa, renuncia a la constitución en mora por parte del DEPARTAMENTO, por lo tanto, el simple incumplimiento imputable al contratista dará lugar a la imposición de las multas establecidas en esta cláusula. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: **EL CONTRATISTA** autoriza que **EL DEPARTAMENTO** descuente de las sumas que le adeuden los valores correspondientes a las Multas. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, **EL DEPARTAMENTO,** previo aviso escrito y adelantado el procedimiento establecido para el efecto, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que **EL DEPARTAMENTO** pueda solicitar al **CONTRATISTA** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO:** las partes acuerdan que la penal pecuniaria se aplicará por el simple retardo y pactan que con la aplicación de la cláusula penal pecuniaria no se extingue el cumplimiento de la obligación principal. **EL CONTRATISTA** autoriza que **EL DEPARTAMENTO** descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria**. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CADUCIDAD: EL DEPARTAMENTO**, previo requerimiento por escrito **AL CONTRATISTA**, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de

las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando **EL CONTRATISTA** incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1.993, **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - DE LA REVISIÓN DE PRECIOS:** En caso de romperse la ecuación contractual por cambios o alteraciones en las condiciones iniciales del contrato, el **DEPARTAMENTO** podrá, efectuar una revisión de precios mediante acta suscrita, en la que se incluirán cuantía y condiciones de pago acordadas. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y requerirá para dar inicio a su ejecución de la correspondiente presentación y aprobación de las garantías, la expedición del respectivo registro presupuestal y demás requisitos exigidos por el **DEPARTAMENTO**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - IMPUESTOS: EL CONTRATISTA** se obliga a pagar las estampillas y demás impuestos a que haya lugar en virtud del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN**: El presente contrato se liquidará de conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO**: Los recursos sin ejecutar serán reintegrados al **DEPARTAMENTO**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - ASIGNACIÓN DE RIESGOS:** EL **CONTRATISTA y EL DEPARTAMENTO** asumen los riegos en la ejecución del contrato establecidos en la matriz de riesgos respectivas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para la suscripción del presente contrato, en la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos profesionales, así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando haya lugar a ello. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley (Art. 8 de la Ley 80 de 1993 y Ley 610 de 2000). Ni cursa en su contra procesos por inasistencia alimentaría. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA** - **EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL:** De conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre **EL DEPARTAMENTO y EL CONTRATISTA** o sus empleados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual, para los efectos legales a que hubiere lugar, el DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

Proyectó jurídicamente: Gabriel Corrales – ABOGADO SS
Revisó: Carmen stella Montesino Genes, Directora Administrativa de Contratación.